

Consulta. Radicación No. 1143

PENSION DE JUBILACION - Acumulación de tiempo en calidad de Civil y Militar / ASIGNACION DE RETIRO Y PEN
JUBILACION - Incompatibilidad / PENSION DE JUBILACION PERSONAL DE LAS FF.MM. - Tránsito legal

Para efecto del reconocimiento de pensión de jubilación, es procedente acumular el tiempo de servicio prestado por un suboficial de las Fuerzas Militares en goce de asignación de retiro, que se vincula al Ministerio de Defensa como civil mediante solución de continuidad. Como el tiempo de servicio para optar por la pensión de jubilación incluye el servicio militar, debe sustituirse la asignación de retiro por esta última. Bajo la anterior hipótesis el beneficiario de la asignación de retiro debe renunciar a ésta a fin de obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, sumando para tal efecto, el tiempo de servicio prestado como militar y posteriormente como civil en el Ministerio de Defensa. Un oficial de las fuerzas armadas nombrado para ocupar un cargo de periodo fijo en la justicia penal militar con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 y encontrándose en esta situación es retirado por tener derecho a asignación de retiro, pero continua su vinculación con el Ministerio de Defensa como civil para completar el período para el cual fue nombrado, tiene derecho a pensión de retiro del decreto ley 1214 de 1990. Si la vinculación al Ministerio de Defensa como civil ocurre con posterioridad al 1 de diciembre de 1993, fecha de entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, del régimen pensional es el contenido en las disposiciones especiales. Cuando se renuncia a la asignación de retiro para optar por la pensión de jubilación, el Ministerio de Defensa está autorizado para repetir contra la entidad de previsión, esto es, la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, la cuota parte que le corresponda en el valor de la pensión, según el tiempo servido como militar. NOTA DE RETIRO Autorizada la publicación con oficio N° 9761 del 21 de octubre de 1998.

(98 / 09 / 23, SALA DE CONSULTA , 1143, Ponente : Dr. CESAR HOYOS SALAZAR)

CONSEJO DE ESTADO**SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**

Consejero Ponente : César Hoyos Salazar

Santafé de Bogotá, D.C., septiembre veintitrés (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

Radicación número 1143

Referencia : PENSION DE **JUBILACION**. Reconocimiento con **acumulación de tiempos de servicio prestados por un servidor en su calidad de militar y civil respectivamente.**

El anterior Ministro de Defensa Nacional, doctor Gilberto Echeverri Mejía, formuló a la Sala la siguiente consulta :

